



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, en telegrama fecha de ayer dice á este Gobierno General lo que sigue:

«Desde mi parte anterior cólera decrece en las provincias que se mencionaban, escepto en Almeria; se ha presentado en Cádiz y algunos pueblos de la provincia.»

Lo que de orden de S. E. se publica en la *Gaceta* para general conocimiento.

Manila 3 de Setiembre de 1885.—El Secretario del Gobierno General, *Canga-Argüelles*.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

*Servicio de la Plaza para el 3 de Setiembre de 1885.*

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia.—El Comandante D. Emilio Herrero.—Imaginaria.—Otro D. Carlos Agustinos.—Hospital y provisiones y paseo de enfermos, núm. 2.—Música en la Luneta, núm. 2.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, *José Prego*.

### SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

#### MANILA.

*Orden del Cuerpo del primero de Setiembre de 1885 en Manila.*

Artículo 2.º El guardia de primera clase de la quinta Subdivision Baldomero Perez Rafael, encontró en la tarde de ayer y durante el de su servicio en la calle del Rosario del arrabal de Binondo un cheque contra el Banco "Hong-Kong Bangkok etc. Shanghai Corporation" por valor de 1000 pesos, cuyo documento lo entregó acto seguido de recogido á su inmediato Jefe, llegando por el conducto regular á poder de esta Comandancia Como este hecho meritorio llevado á cabo por el guardia dicho demuestra su honradez á toda prueba, único medio para alcanzar de sus superiores confianza ilimitada, cuyo proceder, propio del Guardia Civil Veterano debe ser imitado por todos los individuos de tan benemérita Institucion, cábeme la satisfaccion de hacerlo público en la orden del Cuerpo de este dia para general conocimiento y estímulo, no obstante el haberlo hecho ya á la Subinspeccion de armas generales, á la que se halla afecta esta Seccion para noticia de la superior autoridad y de quedar anotada esta circunstancia en la filiacion del interesado.—El Comandante primer Jefe, *Avalle*.

Lo que se anuncia en la *Gaceta oficial* para la debida publicidad.—Es copia.—El Comandante primer Jefe, *José Gil de Avalle*.

## Anuncios oficiales.

### TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 3.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Joaquin Romeo y Sinué, Administrador de Hacienda pública que fué de la provincia de Nueva Ecija, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezca

en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos que ha ofrecido en el exámen de la cuenta del tesoro de la espresada provincia, respectiva al 4.º trimestre de 1883-84; en la inteligencia que si dejase transcurrir dicho plazo no lo verificase, se dará al expediente el trámite que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 28 de Agosto de 1885.—El Secretario general, *Enrique Linares*. 1

### GOBIERNO CIVIL DE MANILA.

#### Secretaría.

El Viérnes 4 del actual á las cuatro en punto de su tarde se venderá en pública subasta tres caballos en el Tribunal de S. Juan del Monte.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil se anuncia en la *Gaceta* para general conocimiento.

Manila 1.º de Setiembre de 1885.—P. O., *Manuel Alba*.

### BANCO ESPAÑOL FILIPINO.

BALANCE EN 31 DE AGOSTO DE 1885.

	Pesos.	Cént.
<b>Activo.</b>		
Casa del Banco . . . . .	11,141	90
Menaje . . . . .	1,240	51
Cartera . . . . .	1,399,818	95
Banco Hispano Colonial de Barcelona . . . . .	51,922	71
Valores en suspenso . . . . .	14,406	65
Alhajas, valor de 2 depósitos . . . . .	2,558	»
Fondos remesados . . . . .	258,000	»
Banco de España en Madrid . . . . .	50,088	01
Deudores varios . . . . .	2,478	31
Gastos desde el 1.º de Julio . . . . .	2,212	39
Tesoro . . . . .	3,590,871	85
	<b>5,384,739</b>	<b>28</b>
<b>Pasivo.</b>		
Capital . . . . .	600,000	»
Fondo de reserva . . . . .	60,000	»
Ganancias y pérdidas . . . . .	14,089	23
Dividendos pendientes . . . . .	8,187	71
Depósitos . . . . .	278,012	27
Giros sobre España . . . . .	188,674	61
Premios y daños . . . . .	2,579	97
Billetes en caja . . . . .	1,435	»
Id. en circulacion . . . . .	1,111,395	»
Libramientos aceptados . . . . .	629,933	80
Cuentas corrientes . . . . .	2,490,431	69
	<b>5,384,739</b>	<b>28</b>

El Tenedor de libros, *José de Barrios*.—V.º B.º—El Director de turno, *José G. Rocha*.

### ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE FILIPINAS.

La subasta del servicio de impresion de billetes de Lotería para los años de 1886, 87 y 88 anunciada para el 5 del actual, se suspende hasta nuevo aviso, en virtud de decreto de la Intendencia general de Hacienda pública fecha de ayer.

Lo que se anuncia en la *Gaceta* de esta Capital para general conocimiento.

Manila 2 de Setiembre de 1885.—Francisco Certero y de Valdés.

El dia 9 del actual á las ocho en punto de la mañana, y en el local de costumbre, se verificará el 9.º sorteo de la Lotería Nacional Filipina del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 1.º de Setiembre de 1885. Francisco Certero y de Valdés.

### ORDENACION GENERAL DE PAGOS.

RESÚMEN de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesorería general de Hacienda pública, en el mes de Setiembre próximo venidero y por las Administraciones provinciales en los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1885, segun resulta de la Distribucion de fondos.

#### OBLIGACIONES CENTRALES Á CARGO DE LA TESORERIA GENERAL.

CENTROS.	1884-85.		885-86.		TOTAL.	
	Ordinario.		Extraordinario.			
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
1.a Obligaciones generales . . . . .	44000	»	126135	99	170135	99
2.a Estado . . . . .	»	»	5408	32	5408	32
3.a Gracia y Justicia . . . . .	»	»	18901	25 3/4	18901	25 3/4
4.a Guerra . . . . .	34369	25	317130	34 1/4	351449	59 1/4
5.a Hacienda . . . . .	»	»	35752	43 1/4	35752	43 1/4
6.a Marina . . . . .	46610	72	1550	»	48160	72
7.a Gobernacion . . . . .	2684	28	100442	69	103126	97
8.a Fomento . . . . .	»	»	25599	34 1/4	25599	34 1/4
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>97664</b>	<b>25</b>	<b>630920</b>	<b>37</b>	<b>728584</b>	<b>26 1/4</b>

#### OBLIGACIONES PROVINCIALES Á CARGO DE LAS ADMINISTRACIONES DE HACIENDA PÚBLICA.

SECCIONES.	1884-85.		885-86.		TOTAL.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
1.a Obligaciones generales . . . . .	»	»	532	50	532	50
3.a Gracia y Justicia . . . . .	»	»	980	»	980	»
4.a Guerra . . . . .	»	»	»	»	»	»
5.a Hacienda . . . . .	28757	22	968	76 1/4	29725	98 1/4
6.a Marina . . . . .	»	»	»	»	»	»
7.a Gobernacion . . . . .	»	»	475	»	475	»
8.a Fomento . . . . .	»	»	»	»	»	»
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>28757</b>	<b>22</b>	<b>2956</b>	<b>26 1/4</b>	<b>31713</b>	<b>48 1/4</b>

### RESÚMEN.

Obligaciones centrales . . . . .	97664	25	630920	37 1/4	728584	26 1/4
id. provinciales . . . . .	28757	22	2956	26 1/4	31713	48 1/4
<b>TOTAL GENERAL . . . . .</b>	<b>126421</b>	<b>47</b>	<b>633876</b>	<b>64 1/4</b>	<b>760298</b>	<b>74 1/4</b>

Manila 25 de Agosto de 1885.—El Interventor de la Ordenacion.—P. S. Evaristo de Subiza.—V.º B.º—El Ordenador de Pagos, *Velarde*.

### EJERCITO DE FILIPINAS. Presupuesto de 1885-86.

Factoría de Subsist.ª de Manila. Mes de Setiembre de 1885.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la última decena del espresado mes.

Fechas	Nombre del vendedor.	Vecindad	Cantidad comprada	Clase del artículo.	Precio de la unidad.
25 Agosto.	Sres. A. Olona y C.ª	Binondo.	30 hectolitros.	Arroz core.º Pangasinan.	3.08 3/4

Manila 1.º de Setiembre de 1885.—El Administrador, *Emilio Oralle*.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, *Benigno Toda*.

### JUNTA CENTRAL

PARA ALLEGAR RECURSOS CON QUE ALIVIAR LAS DESGRACIAS PRODUCIDAS POR LOS TERREMOTOS EN MÁLAGA Y GRANADA.

#### Secretaría.

Relacion de los Sres. suscritores.

(Continuacion).

D. Estanislao de Chaves . . . . .	4.44	3/4
» Eduardo Chalud . . . . .	5.00	»
» Mariano de Torres . . . . .	5.00	»

> Vicente Pardo.	4'00
Los dependientes del Juzgado de Batangas.	10'85
D. Joaquin Maria Llacer.	4'93 1/2
> Juan del Rosario.	5'18 6/11
> Manuel Manalisay.	5'12 4/11
> Isidoro G. Plans.	5'00
> Raymundo Melliza.	5'00
> Gerónimo Sanchez.	5'50
> Joaquin Boneyto.	4'00
Los dependientes del Juzgado de Albay.	8'15
Los Sres. Presidente y Vocales de la Junta provincial de Manila y otras personas.	366'50
Los empleados y subalternos del Municipio	57'06
Producto de un concierto de beneficencia dado por el Sr. Guevara en el Teatro Filipino la noche del 21 de Marzo último.	380'40
Id. de una funcion en el Teatro de Tondo la noche del 6 de Abril último.	611,90
Id. de una corrida de Toros de beneficencia.	861'80
Id. de un concierto en Pandacan dado por Gerónimo de Jesus.	8'00
Id. de una funcion en el Teatro de Tondo la noche del 19 de Abril último.	632'63
Donativos recaudados en los pueblos de la provincia de Manila, además de la suma de pfs. 5,140 37 a que ascendieron los de los chinos, cuyas relaciones se publicaron en varios números de la Gaceta.	1593'90

(Se continuará).

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

ESTADO del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existencia anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existencia actual.
Españoles.	21	8	3	1	25
Extranjeros.	159	31	36	11	143
Indigenas.	64	17	13	2	66
Militares.	68	16	10	1	73
Chinos.	17	3	3	1	16
Presidarios.	75	17	25	1	66
Presos de Bilibid.					
CONVALECENCIA.					
Hombres.	3				3
Mujeres.	5				5
Total.	412	92	90	17	397

Manila 31 de Agosto de 1885.—El Enfermero mayor, Andrés Cerezo.

SECRETARIA DE LA JUNTA ECONOMICA

DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

En el anuncio publicado en la Gaceta oficial de esta Capital núm. 63 de 1.º del actual relativo al público concurso del suministro de tres lotes de ropas y efectos necesarios en el Hospital de Cañacao, que deberá tener lugar en la Comandancia general del Apostadero el 12 del actual, las partidas de «1 cristal de porcelana» y «1 id. de barro» que aparecen en el 3.º lote deben entenderse «1 crisol de porcelana» y 1 id. de barro.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicho concurso.

Manila 1.º de Setiembre de 1885.—Enrique Rodriguez Rivera.

Por acuerdo de dicha Corporacion, se anuncia al público que el día 30 del entrante, Setiembre á las diez de su mañana se sacará á pública subasta la venta de anclas y cadenas que existen sin aplicacion en el Arsenal de Cavite, ascendentes en pliego á pfs. 2.047'14, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar, ante la Junta que corresponde al efecto que se reunirá en la Comandancia general del Arsenal de Cavite, en el día espresado y una hora antes de la señalada; dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, acompañadas del documento de depósito, y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles: se advierte que en el sobre de los pliegos deberán espresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Manila 29 de Agosto de 1885.—Enrique Rodriguez Rivera.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la venta de anclas y cadenas que existen sin aplicacion en este Arsenal.

1.ª Las clases y cantidades de anclas y cadenas que han de enagenarse y sus precios tipos, son los que á continuacion se expresan:

Cantidades	Clase de unidad.	Designacion de los efectos.	Precio.	Importe. P.s C.s
1	N.º	Ancla de 700 á 650 kg. exclusive.	0'02 kg.	13 50
1	id.	Id. de 600 á 550 id. id.	id.	11 50
2	id.	Id. de 550 á 500 id. id.	id.	21
1	id.	Id. de 500 á 450 id. id.	id.	9 50
2	id.	Id. de 400 á 350 id. id.	id.	15
2	id.	Id. de 350 á 300 id. id.	id.	13
1	id.	Id. de 300 á 250 id. id.	id.	5 50
2	id.	Anclotes de 250 á 200 id. id.	id.	9
2	id.	Id. de 200 á 150 id. id.	id.	7
8	id.	Id. de 150 á 100 id. id.	id.	20
1	id.	Id. de 90 á 80 id. id.	id.	1 70
1	id.	Id. de 80 á 70 id. id.	id.	1 50
1	id.	Id. de 60 á 50 id. id.	id.	1 10
2	id.	Id. de 50 á 45 id. id. y menores.	id.	1 90
1	id.	Id. Rezon de 90 id. id.	id.	1 80
3	id.	Cepos de hierro sueltos para anclas con peso de 171 kg. uno, otro de 125 id. y el último de 220 id.	id.	10 32
306'205 M.		Cables de cadena de 46 mjm. diámetro con peso de 34'370 kg. el metro.	id.	210 48
603'694 id.		Id. de id. de 34 id. id. con id. de 28 711 id. id.	id.	346 65
89'		Id. de id. de 33 id. id. con id. de 26 997 id. id.	id.	48 05
239'437 id.		Id. de id. de 30 id. id. con id. de 19 274 id. id.	id.	92 29
156'		Id. de id. de 29 id. id. con id. de 15 448 id. id.	id.	48 19
1591'232 id.		Id. de id. de 28 id. id. con id. de 13'345 id. id.	id.	424 69
1579'845 id.		Id. de id. de 26 id. id. con id. de 12'578 id. id.	id.	397 42
386'804 id.		Id. de id. de 24 id. id. con id. de 12'100 id. id.	id.	93 60
658'311 id.		Id. de id. de 22 id. id. con id. de 11'843 id. id.	id.	155 99
398'208 id.		Cables de cadena de 19 mjm. diámetro con peso de 8'020 kg. el metro.	id.	63 87
78 id.		Id. de id. id. de 6 id. id. con id. id. de 1'500 id. id.	id.	2 34
202'554 id.		Id. cadena de hierro forjado para maniobra de 14 mjm. con peso de 5 kg. el metro.	id.	20 25

2047 14

2.ª Los efectos cuya venta se propone se encuentran depositados en el Almacén general de este Arsenal y en el mismo se entregarán al rematante, pesándolos en báscula. El peso podrá ser rectificado las veces que el delegado de la Administración, ó el rematante lo considere conveniente.

3.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila.»

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo y estendidas en papel del sello 3.º Dichas proposiciones se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como la cédula personal ó bien la patente los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador el recibo que acredite haber impuesto en la Contaduría del Depósito de este Arsenal en metálico la suma de ciento dos pesos, treinta y cinco céntimos valor del cinco por ciento á que asciende el importe de los efectos en venta que servirá de garantía provisional y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá esta al comprador hasta que se halle solvente de su compromiso.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales, hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas se entenderá que renuncia al derecho á la puja, los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejor su oferta.

Los aumentos que se hagan sobre el precio tipo tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad ó fraccion de unidad monetaria que la adoptada para aquel.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, antes de proceder á la extraccion de los efectos, deberá depositar su importe en la mencionada Contaduría del Depósito del Arsenal, espidiéndosele el correspondiente recibo, que presentará al Comisario del mismo para que en su vista providencie la respectiva entrega.

Terminada que sea esta, firmará el rematante recibo en el documento que previene el artículo 65 del vigente reglamento de contabilidad del material de la Marina.

7.ª Dentro del plazo de quince días que empezará á contarse desde el siguiente al en que providencie la entrega el Comisario del Arsenal deberá extraer el rematante de dicho establecimiento los espresados efectos sin interrupcion hasta el completo recibo, y por cada día que demore, quedará sujeto el mismo al pago de la multa del uno por ciento del valor en venta de los que falten por rescatar, la cual se hará efectiva por cuenta de la fianza, y en el caso de que esta no bastare á satisfacer el importe total de las multas impuestas, se procederá para la diferencia en la forma que determina el artículo 10 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Si transcurridos ocho días sobre el plazo, no la hubiere terminado, quedará rescindido el contrato, perdiendo la suma que haya satisfecho, la cual ingresará en el Tesoro.

8.ª Serán de cuenta del rematante:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma y

3.º Los de la impresion de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el Contratista para uso de las oficinas cuando más á los diez días del otorgamiento de la escritura.

Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

9.ª Además de las condiciones expresadas regirán para esta subasta y su pública licitacion las reglas 3.ª, 4.ª y 5.ª de las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 y publicadas en las «Gacetas de Manila» núms 4 y 36 correspondientes al año de 1870.

Arsenal de Cavite 31 de Marzo de 1885.—El Contador de Acopios, Juan Fuertes.—V.o B.o—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.

Es copia, Enrique Rodriguez Rivera.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de... domiciliado en la calle... núm... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesta del anuncio y pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm... de fecha... para la venta en pública subasta de anclas y cadenas que existen en el Arsenal de Cavite sin aplicacion, se compromete á su adquisicion al precio marcado como tipo (ó con el aumento de tanto por ciento fijándolo por letra).

Fecha y firma.

Es copia, Enrique Rodriguez Rivera.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Ilocos Norte, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Saturnino Quevedo, situado en el sitio denominado Caparian, jurisdiccion del pueblo de Dingras de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 297 pesos 45 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 25 de fecha 25 de Julio proximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 27 de Agosto de 1885.—Miguel Torres.

El día 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Zambales, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Alejandro Gonzalez Acayan, situado en los sitios denominados Anangal, Nijaong y Bonatal, jurisdiccion del pueblo de Iba de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 285 pesos 52 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 27 de fecha 27 de Julio último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 27 de Agosto de 1885.—Miguel Torres.

El día 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Nueva Ecija, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Marcos Ventus, situado en el sitio denominado Culiaga y Bangad, jurisdiccion del pueblo de Cabanatuan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 314 pesos 30 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 17 de fecha 17 de Julio último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 27 de Agosto de 1885.—Miguel Torres.

## Providencias judiciales.

Lopez Grado.—Por mandado de su Sria., Blás de Saavedra, Apiano Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los moros Moamat, de 26 años de edad, casado, natural de Panigayan en Isabela de Basilan, vecino de Tictabon, traficante; y Dalum de 28 años de edad, casado, natural y vecino de Panigayan, pescador, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, de la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» de estas Islas, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Villa, al objeto de practicar con ellos cierta diligencia en la causa criminal núm. 628 contra los mismos y otros por homicidio; apercibiéndoles que de no presentarse dentro del espresado término, se les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la Villa de Zamboanga á 8 de Agosto de 1885.—Isidro Lopez Grado.—Por mandado de su Sria., Blás de Saavedra, Apiano Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fructuoso Salama, Juan Zayre, Basilio Mabolos, Luciano Umambin, Severino Dumot, Alejandro Abuy, Sotero Limpag y Victoriano Ambrosio, Disciplinarios de la 5.ª Compañía establecida en Bongao distrito de Joló, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la insercion del presente en la «Gaceta oficial» de estas Islas, se presenten en la cárcel pública ó en el Juzgado de esta Villa para prestar indagatoria en la causa criminal núm. 654 contra los mismos por hurto, con apercibimiento que si no lo verificasen, les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la Villa de Zamboanga á 3 de Julio de 1885.—Isidro Lopez Grado.—Por mandado de su Sria., Felix Ledesma.

Don Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor en propiedad de la provincia de Bulacan, y Juez de primera instancia de la misma, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Juan Angeles (a) Cambusa, de estatura y cuerpo regulares, pelo y cejas negras, color moreno, de veintiocho años de edad, natural y vecino del pueblo de San Miguel de esta provincia, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que contra él mismo y otro resultan en la causa núm. 5187 por fuga ó infidelidad en la custodia de presos, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término: se sustanciará y terminará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 26 de Agosto de 1885.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sria., Vicente Enriquez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo de la Cruz, indio, viudo natural de Montalban de la Capital de Manila, vecino de Meycauyan de esta provincia, de oficio jornalero, de veintisiete años de edad, empadronado en la cabecera núm. 11 que desempeña D. Calisto Bolatit, de estatura alta, cara regular, pelo y cejas negras, ojos pardos nariz regulares, cuerpo id. color trigueño barba regular, y con lunar en el carrillo lado izquierdo, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resultan en las diligencias criminales por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se sustanciarán las mismas en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 25 de Agosto de 1885.—V.º B.º.—Por mandado de su Sria., Vicente Enriquez.

Don Gaspar Castaño, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Pangasinan, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Ambrosio Dacanas, vecino del pueblo de Mangaldan de esta provincia, cuyas demás circunstancias personales se ignora, para que por el término de diez días, contados desde la publicacion del presente edicto, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para ser notificado en su persona el fallo dictado en el juicio verbal de faltas celebrado en su ausencia y rebeldía, en veintidos del actual, como demandado y como demandante Benedicto Basollo; pues de hacerlo así, le oíré y administraré justicia y en caso contrario, se ejecutará dicho fallo en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en la casa Real de Lingayen 24 de Agosto de 1885.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sria., Pablo Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Mercado, indio, natural y vecino del pueblo de Mangaldan de esta provincia, casado, de sesenta y cuatro años de edad, del barangay de D. Sebastian Cerdaña, Labrador, sabe leer y escribir, para que por el término de treinta días, comparezca para ante este Juzgado para contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 8611 seguida de oficio contra el mismo y otros por lesiones mútuas y me-

nos graves, que de hacerlo así, se le oír y hará justicia, en caso contrario, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Pangasinan á 20 de Agosto de 1885.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sria., Pablo Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pascual Estrada es de estatura alta, cuerpo regular, pelo, ojos y cejas negros, nariz chata, barbi-lampifa, boca regular, cara ovalada color trigueño y con granitos en la cara, natural y vecino de Malasiqui de esta provincia, de veinte años de edad, soltero, jornalero, para que por el término de treinta días, se presente ante este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Cabecera para contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 8652 seguida contra el mismo y otro por quebrantamiento de condena é infidelidad en la custodia de presos, que de hacerlo así se le oír y hará justicia y en su defecto se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado principal de Pangasinan á 24 de Agosto de 1885.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sria., Pablo Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Mateo Domingo, vecino de Cabangan provincia de Zambales, para que por el término de nueve días, se presente á este Juzgado para prestar declaracion en la causa núm. 8451 seguida contra Camilo Fubre por hurto, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en justicia haya lugar.

Dado en la casa Real de Lingayen á 22 de Agosto de 1885.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sria., Pablo Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramona Agtalo, mujer de Doroteo Sabares, para que por el término de nueve días, se presente á este Juzgado para prestar declaracion en la causa núm. 8393 por robo en cuadrilla seguida contra el citado Doroteo Sabares y otros, apercibida que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en la casa Real de Lingayen á 22 de Agosto de 1885.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sria., Pablo Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Patrio Castillejos, indio, natural de Boang, provincia de la Union, vecino de Villasis, de esta provincia del barangay de D. Sebero Olay, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir, de estatura regular, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz chata, cara redonda, color moreno, boca regular, barbilampifa, hijo de Domingo y de Maria de la Cruz, ya difunta, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles en esta Cabecera para contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 8650 seguida de oficio contra el mismo por quebrantamiento de caucion juratoria; pues de hacerlo así, se le oír y hará justicia en caso contrario, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Lingayen á 22 de Agosto de 1885.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sria., Pablo Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. Pedro Joaquin, Gobernadorcillo que ha sido del pueblo de Cuyapo de la provincia de Nueva Ecija, para que por el término de nueve días, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 7945 seguida de oficio contra Domingo Castillo y otros por hurto y falsificacion de documentos, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Lingayen á 25 de Agosto de 1885.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sria., Pablo Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Oraca, natural de esta Cabecera y vecino de Sta. Barbara, del barangay de D. Dionisio Dacacin, soltero de veinte años de edad, jornalero, de estatura regular, ojos pardos y visco pelo y cejas negras, nariz chata, cara regular y con viruelas, color moreno, para que por el término de treinta días, se presente ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera, para contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 8653 seguida contra el mismo y otro por quebrantamiento de condena é infidelidad en la custodia de presos, que de hacerlo así, se le oír y hará justicia y en su defecto, se sustanciará dicha causa, en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado principal de Pangasinan á 24 de Agosto de 1885.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sria., Pablo Santos.

Don Francisco Vila y Goyri, Caballero de la orden de Sto. Sepulcro, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Binondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Ana-mias Buenaventura, natural de Tambobon, casado de 26 años de edad, del barangay núm. 2 del arrabal de Santa Cruz, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado, ó en la Cárcel pública de esta provincia, para contestar á los cargos que le resultan de la causa núm. 5918, que se le sigue por estafa; pues de hacerlo así, le oír y administraré justicia y en caso contrario, sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Binondo á 31 de Agosto de 1885.—Francisco Vila.—Por mandado de su Sria., Brigido Lim.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida con fecha de hoy en la causa núm. 4843, que sobre hurto se sigue en este Juzgado contra Antonio Santos y otro, se cita, llama y emplazo por el término de nueve días, contados desde esta fecha, á la testigo Josefa Marcelo, natural del pueblo de Malolos de la provincia de Bulacan y residente en San Fernando de Dilao, para que dentro de dicho término, se presente personalmente en este Juzgado, á fin de recibirle declaracion en la citada causa, apercibida que de no verificarlo así, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Quiapo y oficio de mi cargo á 1.º de Setiembre de 1885.—Pedro de Leon.

Por el presente, y en virtud de auto dictado en el incidente de embargo y venta de los bienes de D. Rufino Flores, procesado en la causa núm. 895 del Juzgado de Tondo, se sacará á nueva subasta una casa de tabla y cubierta en parte de hoja de lata y en mal estado, un camarín de mampostería con su solar cercado de piedra y detrás de éste un terreno zacatal situado en el pueblo de S. Fernando de Dilao, con la rebaja del quinto de su avalúo, ó sea bajo el tipo de cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con doce céntimos, debiendo tener lugar dicha subasta en los estrados de este Juzgado de Intramuros, en los días catorce, quince y diez seis de Setiembre próximo de ocho á doce de su mañana, siendo los dos primeros de admision de proposiciones y el último de remate.

Manila 29 de Agosto de 1885.—El Escribano, J. Perez R. de Lara.

Don Emilio Martin Bolaños, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Ignacio Timbang, indio, casado, natural y vecino de Porac, de 28 años de edad, de oficio labrador, reo de la causa núm. 5677 por fuga, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de la espresada causa, y si así lo hiciere, le oír y le administraré justicia, y en caso contrario seguiré sustanciando la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 24 de Agosto de 1885.—Emilio Martin.—Por mandado de su Sria., Mariano de Keyser.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Ignacio Timbang, indio, casado, natural y vecino de Porac, de 29 años de edad, de oficio labrador, reo de la causa núm. 5676 por vagancia, para que por el término de treinta días, á contar desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de la espresada causa; y si así lo hiciere, le oír y administraré justicia, y de lo contrario, seguiré sustanciando la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 25 de Agosto de 1885.—Emilio Martin.—Por mandado de su Sria., Mariano de Keyser.

Don Isidro Lopez Grado, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia por S. M. de esta provincia y de los distritos de la Isabela de Basilan y Joló.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes y demás personas que se crean con derecho á mostrarse parte en la causa criminal núm. 663 contra Esteban Atendido y otro por homicidio en la persona de Hermógenes de los Reyes, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion del presente en la «Gaceta oficial» de estas Islas, se presenten en este Juzgado al objeto de ofrecerles la indicada causa, apercibiéndoles que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Zamboanga á 18 de Agosto de 1885.—Isidro

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente José Sagun Cortes, natural de Candón provincia de Ilocos Sur, vecino que fué de Cuspo, provincia de Nueva Ecija y lo es en actualidad en Moncada de la de Tarlac del barangay de D. Juan Agdepa, de 29 años de edad, casado, de oficio labrador, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial*, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta cabecera á contestar los cargos que contra él resultan en las diligencias criminales que se le siguen por robo, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar, y entendiéndose con los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practicaren con respecto al mismo.

Dado en la casa Real de Lingayen á 24 de Agosto 1885.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sra., Pablo Santos.

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE LA PAMPANGA.

Habiéndose presentado en el día de hoy ante este Juzgado D. Raymundo Canlas, principal y vecino del pueblo de Arayat, pidiendo que previa informacion testifical, se declaren de su propiedad dos camarines ubicados en el casco de dicha poblacion ambos de mamposteria con techo de teja, para depósito de paláy y azúcar, siendo uno el de cincuenta varas de largo, veintidos y media de ancho y un poco más de tres varas de alto desde el suelo hasta los tirantes donde descansan los quillos, lindando por frente con la calle posesional, por detrás con los terrenos cañaduzales del recurrente, por la derecha de su entrada con el solar de D. Jacinto Cenlas y por la izquierda con el de doña Analeta Galang, y el otro de treinta y tres varas de largo, veinte de ancho y un poco más de tres varas de alto siendo asimismo linderos por frente con la casa y solar del peticionario, por detrás con otro solar de su misma propiedad, por la derecha de su entrada con el de doña María Pagua y por la izquierda con otra de la propiedad del mismo Canlas, manifestando además que en la construcción de ambas fincas se han invertido en la primera la suma de ocho mil pesos y en la segunda cuatro mil pesos despues de recibida la sumaria informacion ofrecida, se dictó en esta misma fecha providencia mandando entre otras cosas se publiquen bandillos por tres noches en el pueblo de Arayat, á cuyo Gobernadorcillo se remitirá un edicto emplazatorio para que los que se consideren con derecho á oponerse á la peticion del recurrente Canlas acudan ante este Juzgado en el término de nueve días, á contar desde la fecha de la última publicación, bajo apercibimiento que de hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar, así como se publique otro edicto en la *Gaceta de Manila* para el mismo fin.

En su virtud cumplirá V. lo arriba preceptuado llevando testimonio de haberlo así verificado con expresion de los días en que se hubiese hecho la publicación.

Dado en la Villa de Bacolor á 27 de Julio de 1885.—V. B. —Martín.—Mariano de Keyser.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de esta provincia, dictada en las diligencias criminales contra Mariano de los Santos (a) Vive por hurto, se cita, llama y emplaza al testigo Crisanto Franco, para que por el término de nueve días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca á este Juzgado á declarar en las expresadas diligencias, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Bacolor 25 de Agosto de 1885.—Mariano de Keyser.

Don Ricardo Monet, Gobernador P. M. de esta provincia y Juez de primera instancia de la misma por sustitucion reglamentaria, que de estar en pleno y actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez á los procesados ausentes Juan Cayabyab, indio, soltero, natural de Bayambang en Pangasinan, vecino de Moncada de esta provincia del barangay de D. Tomás Grande, de treinta y dos años de edad, labrador, de estatura y cuerpo regulares, pelo y cejas negros, nariz chata, barbilampiño, cariregular, color moreno y con una cicatriz en el antebrazo izquierdo; Pedro Tecla del barangay de D. Miguel Macatiag, vecino de Moncada y el llamado Tomás, de estatura baja, cuerpo robusto y residente al parecer en Paniqui de esta misma provincia, para que dentro del término de treinta días, contados desde la insercion del presente edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que contra los mismos resultan de las diligencias que instruyo por robo. Si así lo hiciere le oiré y administraré justicia y en caso contrario fallaré y sustanciaré dichas diligencias en ausencia y rebeldía de los mismos; parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 24 de Agosto de 1885.—Ricardo Monet.—Por mandado de su Sra., Juan Nepomuceno.

Don Rafael Atienza y Ramirez Tello, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Nueva Ecija, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez á los procesados Atanacio Siquig (a) Bacio y el llamado Márcos, el primero de estado casado, de oficio labrador, de estatura regular, pelo y cejas negras, nariz chata, barba regular, cara larga, color moreno, cuerpo delgado, y el último de estatura regular, cuerpo id., cara larga, color trigüeño, barba cerrada pelo y cejas negros y con cicatrices de viruelas en el rostro, para que por el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar y defenderse á los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 3826 por robo con homicidio y lesiones, apercibidos que de no hacerlo, les parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de S. Isidro 26 de Agosto de 1885.—Rafael Atienza.—Por mandado de su Sra., Catalino Ortiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al ofendido Si-Cuongo, para que por el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 3826 contra Isabelo Soriben y otros por robo con homicidio y lesiones, y de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y de lo contrario, seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de S. Isidro 26 de Agosto de 1885.—Rafael Atienza.—Por mandado de su Sra., Catalino Ortiz.

Don Juan Duarte y Andujar, Teniente de la 3.ª Compañía del Regimiento de Infantería Iberia núm. 2 y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden, como fiscal de la causa que instruyo, por el delito de segunda desercion contra el soldado de la 2.ª Compañía de este Regimiento Francisco Molluenda; por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al citado soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca al cuartel de la Luneta de esta Plaza, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la *Gaceta oficial* de esta Capital y se fijará otro ejemplar en el sitio de costumbre.

Dado en Manila á 29 de Agosto de 1885.—Juan Duarte.

D. Miguel Amat Rocafort, Teniente graduado Alférez de la sexta Compañía del Regimiento Infantería Visayas núm. 5.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de primera desercion contra el soldado de la quinta Compañía de este Regimiento Roman Zeta, y en uso de las facultades que como Fiscal me conceden las Ordenanzas generales del Ejército; por este segundo edicto, cito llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este en la *Gaceta oficial*, se presente en la guardia de Prevencion de su Cuerpo ó á la Autoridad mas inmediata al punto en que se halla, para responder á los cargos que se le hacen.

Zamboanga 21 de Agosto de 1885.—Miguel Amat.

D. Luis Castellano y Arriaga, Capitan graduado, Teniente de la tercera Compañía del Regimiento de Infantería Visayas núm. 5, y Juez Fiscal en la presente.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la sumaria que se instruye contra el soldado de la sexta Compañía de este Regimiento Balbino Itong por el delito de primera desercion y circunstancias calificativas, por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta días, comparezca en el cuartel de la fuerza del Pilar de esta Plaza á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta oficial de Manila*.

Dado en Zamboanga á 9 de Agosto de 1885.—Luis Castellano.

Don Baldomero Sola Gallegos, Capitan graduado Teniente de la primera compañía del tercer Tercio de la Guardia Civil, y Fiscal de la sumaria instruida en averiguacion de las causas que mediaron en la muerte dada por fuerza de esta compañía al malhecher en armas, Sabino Cabagnel (a) Vino, el día 30 de Agosto de 1883.

Habiéndose susentado del arrabal de Malate, (Manila) donde habia fijado su residencia el soldado del Regimiento Infantería de España núm. 1 Apolonio Domingo Cruz que se encuentra con licencia ilimitada; y teniendo que notificar á dicho individuo, la resolucion recaída

en la referida sumaria por el Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, como Fiscal de la misma; por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al referido soldado Apolonio Domingo Cruz, para que en el término de veinte días, contados desde la fecha de su insercion en la *Gaceta oficial de Manila*, se presente al Gobernador de la provincia en donde se encuentre en la actualidad, para que una vez sabido su paradero pueda notificar la superior resolucion citada, por mandado del Jefe de la provincia en donde se encuentra. Iloilo 2 de Junio de 1885.—El Teniente Fiscal Baldomero Sola.

Don Felix Sevilla y Martinez, Alférez de la 5.ª Compañía del 3.º Tercer de la Guardia Civil, en la provincia de Antique.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, como Juez Fiscal de la causa que me hallo instruyendo contra el guardia que es de este Tercio Ceferino Rabano Morales, y otros, licenciado absoluto por cumplido, natural de Iba Batangas, soltero, de veinte y ocho años de edad, de Hilarion y de Sista, con motivo de haber disparado su arma hallándose de servicio sin orden del oficial que le mandaba en la madrugada del 27 de Febrero año de 1881 en el barrio del Aguila Culasi, contra paisano Francisco Magsipoc al que se le infirieron heridas de gravedad: por el presente, llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á dicho Ceferino Rabano señalándole el Gobierno Militar de la plaza de Manila donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto y de no verificarlo, se le seguirá la causa en rebeldía y será sentenciado por el Consejo de guerra competente.

Y para que tenga la debida publicidad fijese en los sitios de costumbre é insertese en la *Gaceta oficial* de Manila.

Dado en Culasi á 2 de Julio de 1885.—V. B. —El Fiscal, Sevilla.—Por su mandado, Julianio Cristobal, Secretario.

Don Manuel Blanco Echevarría, Capitan de la primera Compañía del segundo Tercio de la guardia Civil, Comandante de la primera Línea y Juez Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de las diligencias sumarias que por el delito de resistencia á fuerza del Instituto, instruyo contra desconocidos, por el presente tercer y último edicto, cito, llamo y emplazo á los acusados que en la tarde del veintisiete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, y en el sitio de Cupang, jurisdiccion del pueblo de Ribera de S. Fernando, de esta Provincia, acometieron á una patrulla del Puesto establecido en dicho pueblo, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de su publicación, se presenten en esta Fiscalia sita en la casa-cuartel de la Guardia Civil de esta Cabecera para responder á los cargos que en las mismas le resultan, y no residiendo en esta provincia, hagan en la primera autoridad de la en que actualmente se hallen, á la que ruego se sirva notificármelo; pues de no verificarlo, se les seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin mas llamarles ni emplazarles.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la *Gaceta de Manila*, y fijará en los sitios acostumbrados.

Dado en Iba, Cabecera de la provincia de Zambales á 13 de Agosto de 1885.—Manuel Blanco.

Don Jacinto Calvo y Olivares, Comandante Capitan de la octava Compañía del primer Tercio de la Guardia Civil y Fiscal de una sumaria contra malhecheros que hicieron resistencia á fuerza armada de este Tercio de la Guardia Civil en la madrugada del día veintiocho de Junio último.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden, como Juez Fiscal en las diligencias criminales que me hallo instruyendo contra los monteses llamados Bruno y Pedro y otros varios desconocidos por resistencia á una patrulla de la novena Línea de este Tercio, hallándose esta fuerza en persecucion de los mismos.

Por el tercer edicto cito, llamo y emplazo por el término de diez días á contar desde la publicación de este edicto á los referidos monteses, naturales del Isarog que haber sido reducidos, á fin de que se presenten en la casa Cuartel de esta cabecera de provincia á responder á los cargos que en dichas diligencias les resultan, y de no verificarlo serán juzgados en rebeldía por el Consejo de guerra competente.

Dado en la casa Cuartel de Nueva Cáceres 22 de Julio de 1885.—V. B.—El Capitan Fiscal.—Jacinto Calvo.—Por mandado de su Sra., Felipe Escortin.